

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0280

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a la Resolución del Tercer Juzgado Civil de Temuco de fecha 26 de abril de 2018, que indica, Procedimientos Labora en causa C-2462-2017, seguida ante el Tercer Juzgado Civil de Temuco.

TEMUCO, 08 MAYO 2018

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/011 de 17 de Junio de 2017, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencias Interlocutoria dictadas en el cuaderno de medida prejudicial precautoria de la causa, **C-2462-2017**, del Tercer Juzgado Civil de Temuco; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/0427 de 16 de Noviembre de 2016, se adjudicó al proveedor Constructora Melirayen Ltda., Rut N° 77.802.170-6, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Unión de la comuna de Nueva Imperial" Licitación Pública ID 852-39-LP15, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 23 de Diciembre de 2016.

2.- Que, con fecha 18 de enero de 2018, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **CARMELO ACERO RINOX LTDA**, RUT N° 74.461.909-9, representada legalmente por don Agner Arturo Riquelme Saez, cédula nacional de identidad N° **11.800.244-K**, en contra del contratista de la Constructora Melirayen Limitada, por procedimiento de Demanda Ejecutiva, **RIT C-2462-2017**, seguida ante el Tercer Juzgado de Civil de Temuco.

3.- Que, con fecha 23 de enero de 2018, se notificó la medida cautelar de retención de dineros decretada en la causa, C-2462-2018, en la cual el tercer Juzgado Civil de Temuco por el monto de \$ **8.590.000.-** (ocho millones quinientos noventa mil pesos), pero la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informo por medio de oficio que el contratista no tenía la suma ordenada retener y que solo contaba con la suma de \$ **6.500.000, (seis millones quinientos noventa mil pesos)**, por lo que mediante oficio N° 468 de fecha 26 de abril de 2018 el tribunal ordeno remitir al tribunal la suma de \$ **6.500.000, (seis millones quinientos noventa mil pesos)**, mediante deposito en la cuenta corriente del tribunal.

4. Que, debido a la notificación de la medida cautelar de retención de dineros ordenada por el tribunal, el Subdirector Jurídico envió memorándum al Subdirector de RR.FF, para que procediera a retener los dineros ordenados.

Que, la referida sentencia judicial se encuentra firme y ejecutoriada, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

6.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **Deposítese** la suma de \$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos), al **TERCER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO**, Rut N° 61.941.200-1 ,mediante la emisión de depósito en la cuenta corriente N° 61.941.200-1 del Banco Estado de Temuco, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- **Impútese** el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3.- **Déjese establecido** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Medida Cautelar en procedimiento laboral, seguida ante el Tercer Juzgado Civil de Temuco; 2. Copia resolución que ordena el depósito, **C-2462-2017**, Juzgado Laboral de Temuco

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GMV/JDH/jdh
DISTRIBUCION:

- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RR.FF.
- Oficina de Partes.